

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 08-2019-SBC

Cañete, 11 de Junio del 2019.

VISTO: El Exp. N° 1054-2019 presentado por el señor Niltón Mel Arteaga Jiménez, solicitando la devolución de dinero por desocupación de nicho, el Informe N° 00030-2019-AC-SBC; y, el Informe N° 47-2019/AS.LEG-SBC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de devolución de dinero por desocupación de nicho de fecha 04 de Junio del 2019, el señor Niltón Mel Arteaga Jiménez, señala que se le devuelva el dinero pagado por un nicho que adquirió que se encuentra en el cuartel denominado Todos los Santos, nicho N° 02, nivel D;

Que, el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por el D.S. N° 03-94-SA, prescribe lo siguiente:

Artículo 31°.- En caso que una sepultura o nicho, temporal o permanente quede desocupado por haber sido trasladado a otro lugar, el derecho revierte al cementerio; empero el titular de la sepultura o nicho tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse un 40% de su valor actualizado si la desocupación se produce antes del término de los 5 años de la adquisición de los derechos y de un 20% si la desocupación se efectúa antes de los 10 años;

Que, mediante Informe N° 00030-2019-AC-SBC de fecha 05 de Junio del 2019, el Encargado del Área Comercial de la SBC, informa que en el nicho permanente adulto N° 02 nivel "D" ubicado en el Cuartel denominado Todos los Santos del Cementerio General de San Vicente, se encontraba sepultado los restos humanos de quien en vida fue Serafín Jaime Arteaga Huamanyauri, que fue trasladado el día 29 de Diciembre del 2018 al cuartel denominado Nuestra Señora Virgen de Fátima nicho N° 44 nivel "C" del mismo cementerio, a solicitud de su hijo Niltón Mel Arteaga Jiménez, según consta en el acta de traslado de restos humanos;

Que, con el recibo de Caja N° 000841 de fecha 28 de Enero del 2018, de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, se puede establecer que el Sr. Niltón Mel Arteaga Jiménez adquirió el Nicho N° 02 Letra "D" del Cuartel denominado Todos los Santos del Cementerio General de San Vicente de Cañete, por la cantidad de S/.2,600.00 soles; y a la fecha de desocupación de dicho nicho, ha transcurrido menos de cinco años; por lo que correspondería el reembolso del 40% del valor actualizado de un nicho similar a la persona que compró el citado nicho.

Que, mediante Informe N° 47-2019/AS.LEG-SBC de fecha 10 de Junio del 2019, el Asesor Legal externo de la SBC, opina que estando a lo señalado en el Informe N° 00030-2019-AC-SBPC-M, al recibo de Caja N° 000841, al Acta de traslado de restos humanos que se adjunta; se debe reembolsar a favor del Sr. Niltón Mel Arteaga Jiménez, el 40% del valor actualizado del nicho desocupado;

Por estas consideraciones, de conformidad con lo que prescribe el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-SA, y el Decreto Legislativo N° 1411;

...//

//...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **REEMBOLSO DE DINERO POR DESOCUPACIÓN DE NICHOS**, a favor del señor Niltón Mel Arteaga Jiménez, en un 40% del valor actualizado del nicho donde se encontraba sepultado los restos humanos de quien en vida fue Serafín Jaime Arteaga Huamanyauri.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor Niltón Mel Arteaga Jiménez, con la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE


Lic. Juana Teresa De La Cruz Franco
GERENTE